

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
(REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO : PODER ESPECIAL
DEMANDANTE: ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P
DEMANDADO: SOLUCIONES INTEGRALES EN LOGISTICA Y
TRANSPORTE – SILOGÍSTICA S.A.S

WILLIAM FERNANDO CORREA DOMINGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.488.472, obrando en mi calidad de Representante Legal de **ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en el Municipio de Girón Departamento de Santander, identificada con el NIT. No. 900.428.468-6, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL** en contra de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES EN LOGISTICA Y TRANSPORTE – SILOGÍSTICA S.A.S**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en el municipio de Mosquera (C), con NIT. 901380533-1, representada legalmente por Carlos Hernando Montenegro Anaya identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.496.058 o quien haga sus veces y en contra **SEGUROS DE ESTADO S.A.**, compañía de seguros, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT. 860.009.578 - 6, representada legalmente por Humberto Mora Espinosa o quien haga sus veces, con el fin de se declare el incumplimiento del contrato de transporte denominado “propuesta económica SIG-797” del 04 de agosto de 2023, en donde la compañía aseguradora deberá dar cabal garantía en virtud del contrato de Seguro Póliza De Seguro De Segurcarga Estado Empresarial No. 17-15-101000038.

Para el pleno cumplimiento de sus funciones el apoderado queda facultado para notificar, recurrir, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, descorrer traslado, asistir a audiencias, solicitar medidas cautelares y en general para realizar todas las actuaciones necesarias para el buen éxito de su mandato, así como las contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Para todos los efectos el Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávilarecibirá notificaciones en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

WILLIAM FERNANDO CORREA DOMINGUEZ
C. C. No. 91.488.472
Representante Legal
ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C. C. No. 19.395.114 de Bogotá
T. P. No. 39116 del C.S.J.